



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007
**DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RUTH ERICA
BUSTAMANTE BONILLA**

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINÚA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG EN LA LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATISTA: RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA
C.C. 55.167.624 de Neiva – Huila

DIRECCION: Calle 13 No. 7-46 Apto. 403

RUT: 55.167.624-3

VALOR: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.33'750.388, expedida en Neiva-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA**, identificado con cédula No. 55.167.624 de Neiva – Huila, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se registrá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINÚA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG EN LA LOTERIA DEL HUILA.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:**



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1007
DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RUTH ERICA
BUSTAMANTE BONILLA**

Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato. 2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. 7. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de la Lotería. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 10. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 11. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación. 12. Serán de propiedad de la Lotería del Huila los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Lotería del Huila. 13. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema. 14. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. 15. Depurar diariamente los correos institucionales. 16. El CONTRATISTA debe contar con sus propias herramientas de trabajo, que garanticen la efectiva ejecución del contrato. 17. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Lotería del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Lotería del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007
DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RUTH ERICA
BUSTAMANTE BONILLA**

como confidencial por parte de la Loteria del Huila o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 18. Para efectos del informe final deberá entregar un back-up de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 19. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Planear, dirigir y organizar la verificación y Auditorías Internas del MIPG y el sistema de control Interno. 2. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad. 3. Realizar auditoria a los procesos y procedimientos de la Entidad y generar su respectivo informe y plan de mejoramiento. 4. Seguimiento a los Planes de Mejoramiento, como también los que tenga o llegare a tener con los Organismos de Control. 5. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios (Informe De Austeridad Del Gasto). 6. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente. (Realizar Informe De Atención Al Usuario). 7. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. 8. Evaluar el plan anticorrupción y de atención al ciudadano y documentar los informes de su respectivo seguimiento. 9. Prestar asesoría y acompañamiento a los funcionarios de la entidad en la caracterización y actualización de los procesos y procedimientos, así como la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos de corrupción, de gestión y de seguridad digital en cada uno de los procesos. 10. Elaborar informes de seguimiento a PQRS y diseñar mecanismos para mejorar la gestión de la documentación en la entidad. 11. Realizar actividades de sensibilización y capacitación a los funcionarios y contratistas de la entidad, sobre la cultura de autoevaluación, gestión de riesgos, transparencia, control interno, código de integridad y anticorrupción. 12. Realizar la proyección y rendición de los Informes de Control Interno a los diferentes órganos de control y vigilancia y demás órganos que lo requieran, como también la articulación y apoyo en las respuestas de las peticiones en término, de acuerdo a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, garantizando su respuesta en término. 13. Evaluar la implementación, mantenimiento, mejora y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de conformidad con lo establecido por el Decreto 1499 de 2017. 14. Evaluar a la Entidad en el seguimiento y reporte del Índice de Transparencia y acceso a la información Pública- ITA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Directiva 026 de 2020 expedida por la Procuraduría General de la Nación. 15. Dar trámite a las solicitudes y conceptos requeridos por la gerencia dentro de los términos y parámetros legales. 16. Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual y los demás informes y respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes a su objeto contractual. 17. Realizar control selectivo a



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007
DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RUTH ERICA
BUSTAMANTE BONILLA**

las diferentes dependencias de la empresa. 18. Coordinar y controlar actividades necesarias para llevar a la práctica la utilización del Manual de Funciones y Procedimientos a todo Nivel. 19. Realizar seguimiento a las actividades implementadas MECI y su respectivo soporte. 20. Elaborar el informe ejecutivo anual a la gerencia, acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización. 21. Asistir a los Comités cuando se requiera. 22. Apoyar y asistir a la realización de los sorteos de la Lotería del Huila para dar cumplimiento al artículo 24 del Decreto 3034 de 2013, y velar por la correcta aplicación del procedimiento establecido para tal fin, garantizando su transparencia. 23. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante inventario, los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la culminación de sus obligaciones contractuales debidamente organizados. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo y generados durante la ejecución del contrato, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, LA EMPRESA se obliga a: 1) Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas en valor total del contrato. 2) Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5) Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA**, y demás impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelará el valor del contrato en mensualidades de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de: 1. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato. 2. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales. 3. Planilla de pago y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal, denominado REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2023. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD16-119 del 13 de enero de 2023, expedido por el profesional universitario Especializado del área Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin superar la presente vigencia. **CLAUSULA OCTAVA:**



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007
DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RUTH ERICA
BUSTAMANTE BONILLA**

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae". EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA:** Para garantizar las obligaciones resultantes del presente contrato, EL CONTRATISTA, constituirá a su costa y a favor de LA EMPRESA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Gerencia o quien este designe, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007
DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RUTH ERICA
BUSTAMANTE BONILLA**

motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo del diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. Las multas tienen por objeto hacer cumplir al contratista todas las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato, en consecuencia, la imposición de estas multas no libera al contratista de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a la EMPRESA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generan por daño o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, para todos los efectos legales, este Contrato se registrará por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DEL HUILA.** **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA actuará de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución



HUILA
CRECE

22



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007
DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RUTH ERICA
BUSTAMANTE BONILLA**

previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Así mismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la entidad podrá



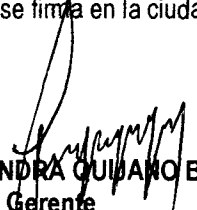
GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007
DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RUTH ERICA
BUSTAMANTE BONILLA**

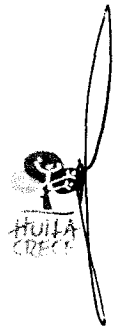
interpretar, modificar o terminar unilateralmente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1). Estudios previos, 2). Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) La propuesta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 4). La Constitución y aprobación de las Garantías, 5) La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6) y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por la entidad de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Neiva - Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **16** ENE 2023


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente


RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA
Contratista


Proyectó: *Shazca Juliana Villegas* – Asesora jurídica en contratación





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

OTROSI No. 001 MODIFICATORIO Y ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 007 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RUTH ERICA
BUSTAMANTE BONILLA.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINÚA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG EN LA LOTERIA DEL HUILA.
CONTRATISTA	RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA
CEDULA No.	No. 55.167.624 de Neiva – Huila
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO	17 de Enero de 2023.
VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.
FECHA DE TERMINACION	16 de Mayo de 2023.
SUPERVISORA	IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN – GERENTE GENERAL LOTERIA DEL HUILA.
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	31 de Marzo de 2023.

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.33'750.388, expedida en Neiva-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 – 7, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara LA EMPRESA de una parte y de la otra, **RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA**, identificado con cédula No. 55.167.624 de Neiva – Huila, y para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la empresa de LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS NACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA con el contratista RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA, el día 16 de Enero de 2023, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No.007 de 2023, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINÚA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG EN LA LOTERIA DEL HUILA. 2. Que el contrato de prestación de servicios profesionales en su CLAUSULA CUARTA denominada VALOR DEL PRESENTE CONTRATO estableció lo siguiente: Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA, y demás impuestos a que haya lugar. PARAGRAFO: Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. 3. Que la supervisora del presente contrato de prestación de servicios profesionales, mediante justificación de fecha del 31 de marzo de 2023, solicita realizar un otrosí modificatorio



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

OTROSI No. 001 MODIFICATORIO Y ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA.

y aclaratorio, con fundamento en lo siguiente: "(...) Que el día 20 de Febrero de 2023, la contratista RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA, radico en la ventanilla única de la Entidad el día 20 de Febrero de 2023, un oficio con asunto información sobre no responsable de IVA y actualización RUT, en el cual informa "(...) que en solicitud que presento ante la DIAN de actualización RUT relacionada según el asunto de la referencia, por medio del cual adjunta copia de la Resolución No. 7141000637770 de fecha de 14 de Febrero de 2023 y RUT, donde le aceptan la petición de retiro de IVA a no responsable. (Subrayado fuera del texto original). En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 007 de fecha de 16 de Enero de 2023, suscrito entre las partes, especialmente en la cláusula quinta quedo señalado la forma de pago la cual hace referencia, que la Empresa cancelara el valor del contrato en mensualidades de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) incluido IVA, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados. Que efectivamente se verifico la Resolución, formulario No.7141000637770, y en el Resuelve artículo primero, dicta "aceptar la solicitud de actualización RUT con verificación solicitud de retiro de IVA a no responsable No. 11801001198348 de fecha 20230103 del contribuyente BUSTAMANTE BONILLA RUTH ERICA con Nit 55167624-3 de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución". Por todo lo anterior la contratista, solicita de manera amable ordenar a quien corresponda realizar el respectivo otrosí a la cláusula antes citada del contrato, a fin de dar cumplimiento a la misma." Que la asesora de contratación reviso, certifico y en base a lo presentado y solicitado, por la contratista recomienda a la Gerente General, realizar otro si para modificar y aclarar que el valor de este contrato NO INCLUYE IVA, pues a partir de la Resolución formulario No. 7141000637770, con fecha de expedición de 14 de Febrero de 2023, NO es responsable de IVA, por lo anterior la realización del otro si modificatorio y aclaratorio es la solución legal más apropiada con la que cuenta la Entidad, en aras de brindar solución a lo acontecido (...)" 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han convenido modificar y aclarar, que el valor del contrato No. 007 de 2023 y la forma de pago, a cancelar en mensualidades, no incluye IVA, ya que la contratista se retiró de IVA a NO RESPONDABLE, una vez advertido el mismo es preciso señalar que la presente se regirá por el Acuerdo No. 01 del 2013 "Manual de Contratación", artículo 32, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias, que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por lo anterior se modifica la CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, la cual quedara así: **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA SEGUNDA:** Por lo anterior se modifica la CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, la cual quedara así, **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelará el valor del contrato en mensualidades de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de: 1. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato. 2. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales. 3. Planilla de pago y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.



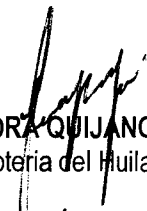
GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7


OTROSI No. 001 MODIFICATORIO Y ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA.


CLÁUSULA CUARTA: Remítase el presente otrosí aclaratorio al área Financiera y Administrativa, para lo de su competencia. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales, objeto de la presente MODIFICACION Y ACLARACIÓN conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente MODIFICACION Y ACLARACIÓN se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Neiva - Huila, a los 14 días de Abril de 2023.


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente General Loteria del Huila
Supervisora


RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA
Contratista


Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos - Asesora jurídica Área de Contratación.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	ACTA DE JUSTIFICACION	Página 1 de 3
	OTROSI ACLARATORIO No. 001	

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICAR Y ACLARAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2023, SUSCRITO CON RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No. 01 de 2013 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias; se presenta la Justificación para realizar el otrosí modificatorio y aclaratorio del contrato de prestación de servicios profesionales:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA: RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA

C.C. No.: No. 55.167.624 de Neiva – Huila

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINÚA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG EN LA LOTERIA DEL HUILA.

SUPERVISORA: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN – GERENTE GENERAL LOTERIA DEL HUILA.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

FEHA DE INICIO: 17 de Enero de 2023.

VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

FECHA DE TERMINACION: 16 de Mayo de 2023.

2. ESTADO FINANCIERO ACTUAL:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

SALDO DISPONIBLE A LA FECHA: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA.


3. OBJETO DE LA SOLICITUD:

MODIFICAR Y ACLARAR, el contrato de prestación de servicios profesionales, debido a que la contratista RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA, radico en la ventanilla única de la Entidad el día 20 de Febrero de 2023, en el que manifiesta que actualizó el RUT, y la DIAN mediante Resolución, acepta la solicitud de actualización de RUT con verificación solicitud de retiro de IVA a no responsable de IVA.

4. JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION

La Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del estado, y Entidad pública Descentralizada del orden Departamental, que genera y transfiere recursos Económicos del sector salud de los colombianos, mediante la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar a nivel Nacional, con nuestro producto Lotería del Huila, y el juego de apuestas permanentes mediante el contrato de concesión del Chance en el Departamento del Huila.

Que la actividad de las Entidades Públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	ACTA DE JUSTIFICACION	Página 2 de 3
	OTROSI ACLARATORIO No. 001	

administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila suscribió contrato de prestación de servicios profesionales con **RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA**, identificada con la C.C. No. 55.167.624 de Neiva – Huila, contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2023, que tiene por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINÚA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG EN LA LOTERIA DEL HUILA”**, por el valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**

Que, a la fecha, la profesional se encuentra Planeando, dirigiendo y organizando la verificación y Auditorías Internas del MIPG y el sistema de control Interno, es de resaltar que la Entidad emite su operación a partir del modelo integrado de planeación y gestión, establecido por el Gobierno Nacional, de igual forma realiza la verificación que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad, para ello desarrolla actividades de auditoría, se encarga de realizar los informes de ley, y realiza el seguimiento de los planes de mejoramiento, lo cual implica: la transferencia de la información a la herramienta de gestión dispuesta para el seguimiento a la ejecución de los planes; el monitoreo de los reportes realizados por parte de los responsables y la preparación de los informes correspondientes para su presentación a la Gerencia y a los Entes de Control.


Que el día 20 de Febrero de 2023, la contratista **RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA**, radico en la ventanilla única de la Entidad el día 20 de Febrero de 2023, un oficio con asunto información sobre no responsable de IVA y actualización RUT, en el cual informa “(...) *que en solicitud que presento ante la DIAN de actualización RUT relacionada según el asunto de la referencia, por medio del cual adjunta copia de la Resolución No. 7141000637770 de fecha de 14 de Febrero de 2023 y RUT, donde le aceptan la petición de retiro de IVA a no responsable.* (Subrayado fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 007 de fecha de 16 de Enero de 2023, suscrito entre las partes, especialmente en la cláusula quinta quedo señalado la forma de pago la cual hace referencia, que la Empresa cancelara el valor del contrato en mensualidades de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) incluido IVA, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados.

Que efectivamente se verifico la Resolución, formulario No.7141000637770, y en el Resuelve artículo primero, dicta “aceptar la solicitud de actualización RUT con verificación solicitud de retiro de IVA a no responsable No. 11801001198348 de fecha 20230103 del contribuyente BUSTAMANTE BONILLA RUTH ERICA con Nit 55167624-3 de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución”.

Por todo lo anterior la contratista, solicita de manera amable ordenar a quien corresponda realizar el respectivo otrosí a la cláusula antes citada del contrato, a fin de dar cumplimiento a la misma.”

Que la asesora de contratación reviso, certifico y en base a lo presentado y solicitado, por la contratista recomienda a la Gerente General, realizar otro si para modificar y aclarar que el valor de este contrato **NO INCLUYE IVA**, pues a partir de la Resolución formulario No. 7141000637770, con fecha de expedición de 14 de Febrero de 2023, **NO** es responsable de IVA, por lo anterior la realización del otro si modificatorio y aclaratorio es la solución legal más apropiada con la que cuenta la Entidad, en aras de brindar solución a lo acontecido.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	ACTA DE JUSTIFICACION	Página 3 de 3
	OTROSI ACLARATORIO No. 001	

5. CONDICIONES DE LA ADICION:

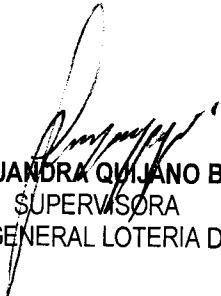
5.1. Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINÚA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG EN LA LOTERIA DEL HUILA.
OBJETO DE LA SOLICITUD:


- A) Que en atención a lo anterior se modifica en los siguientes términos la CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, la cual quedara así: **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
- B) Que en anterior a lo anterior se modifica en los siguientes términos la CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, la cual quedara así, **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelará el valor del contrato en mensualidades de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de: 1. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato. 2. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales. 3. Planilla de pago y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Que las demás clausulas no se modificarán y quedarán indemnes conforme lo estipulado en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2023, suscrito entre la **EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** y la señora **RUTH ERICA BUSTAMANTE BONILLA**.

Visto lo anterior, se acuerda entre las partes suscribir el presente Otrosi No.001 de conformidad con la justificación antes relacionada.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes el día 31 de Marzo de 2023.


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
 SUPERVISORA
 GERENTE GENERAL LOTERIA DEL HUILA


SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS
 Asesora jurídica Área de Contratación
 Proyecto